

Santa Marta, 26 de julio de 2022.
INFORME: En la fecha paso al despacho del Señor Juez el presente proceso, informando que los demandados dentro del término y mediante apoderado judicial contestaron la demanda y se propuso excepciones de mérito. Ordene.

Pedro M. Maldonado P.
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SANTA MARTA

RAD: 2021-00228-00

Santa Marta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la ejecutada formuló excepción de mérito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral primero del artículo 443 del C.G.P, se correrá traslado de ella al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

En consecuencia, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: De la excepción de mérito propuesta por la parte ejecutada, córrase traslado al demandante por el término de diez (10) días.

SEGUNDO: Téngase al abogado AMILCAR DE JESUS GONZALEZ SARMIENTO como apoderado judicial de la parte ejecutada, en los términos y para los fines del poder a él conferido

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ


RAÚL ALBERTO SAUCEDO GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE SANTA MARTA
SANTA MARTA 27 de Julio de 2022 NOTIFICADO
POR ANOTACION EN ESTADO N° 078 Y POR CORREO
ELECTRÓNICO DE LA FECHA A LA DIRECCIÓN
SUMINISTRADA POR LOS INTERESADOS.

PEDRO MIGUEL MALDONADO PEÑA
SECRETARIO